

«Norfrío, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la Entidad «Norfrío, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1987 que concedió el nombre comercial número 109.678 (8) «Concesiones del Frío, Sociedad Anónima» (Confrío), en favor de su titular y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior, debemos declarar y declaramos ambas Resoluciones administrativas ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3022 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 327-B/1989, promovido por la Entidad «Dim, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 327-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Dim, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de la Entidad «Dim, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1988 por la que se concedió la marca número 1.160.692 «Dimo», con gráfico para la clase 25 de Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3023 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 311-B/1989, promovido por «Fendi Paola & S.Lle, S. A. S.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 311-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fendi Paola & S.Lle, S. A. S.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Fendi Paola & S.Lle, S. A. S.», contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contrae el presente recurso antes señalados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3024 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 87-B/1989, promovido por la Entidad «The J. B. Williams Co., Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 87-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «The J. B. Williams Co., Inc.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de la Entidad «The J. B. Williams Co., Inc.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987, que otorgó la marca número 1.111.539, «Lida», para distinguir productos incluidos en la clase tercera del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formalizado contra la Resolución anterior, debemos declarar y declaramos ambas Resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3025 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 49-B/1989, promovido por «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Arbós».*

En el recurso contencioso-administrativo número 49-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Arbós», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la Entidad «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Arbós», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988, que denegó la inscripción de la marca número 1.152.772, con el distintivo «Cayera», para productos de clase 33 (vinos, espirituosos y licores), y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones impugnadas y que procede la inscripción de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»